

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ADENDA N° 3 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y  
EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio Marco que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**, con RUC nº 20546537782, con domicilio legal en av. Arequipa nº 2637, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**, identificado con DNI nº 07971882, designado mediante Resolución Ministerial nº 021-2024-MIDIS, en ejercicio de la facultad otorgada mediante el Manual de Operaciones del PNCM, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 105-2021-MIDIS; a quien en adelante se denominará **EL PNCM** y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC nº 20131370050, con domicilio legal en jr. Carabaya nº 456, distrito Cercado, provincia y departamento Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA** con DNI nº 25582473, reconocido mediante Resolución Suprema nº 249-2022-JUS, en ejercicio de la facultad otorgada mediante el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2007-JUS; a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El 27 de noviembre de 2017, EL PNCM y EL INPE**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional, con el objetivo de contribuir con la atención de grupos vulnerables que se encuentran dentro del Sistema Penitenciario Nacional, en especial a las niñas y niños de seis (6) a treinta y seis (36) meses de edad, en su condición de hijos/as de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad, a través de la implementación del Servicio de Cuidado Diurno (SCD), con el fin de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, en el marco de sus competencias y atribuciones, con una vigencia de 4 años.
- 1.2. El 3 de noviembre de 2021 se suscribió la Adenda nº 01 prorrogando la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.**
- 1.3. El 29 de diciembre de 2022 se suscribió la Adenda nº 02 prorrogando la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

La presente adenda tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco suscrito entre EL PNCM y EL INPE por dos (2) años contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Segunda de la Adenda nº 02, es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.
- 2.2. Modificar la designación del Coordinador del PNCM.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO**

Se modifica la Cláusula séptima del Convenio, conforme a lo siguiente:

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES**

*A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y los específicos que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, se designa como coordinadores a:*

**PNCM** : *Ejecutivo(a) Operativo(a) de Atención Integral de la Unidad Operativa de Atención Integral*

**INPE** : *Director(a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario*

*En caso de que **EL PNCM** o **EL INPE** decidan cambiar a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita la que surtirá sus efectos al día siguiente de recibida.*

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO**

**EL PNCM** y **EL INPE** declaran que los términos y condiciones establecidas en el Convenio originario y que no han sido materia de modificación se mantienen vigentes.

Las partes firman el presente documento en señal de conformidad al contenido de este en la ciudad de Lima.

---

**Juan Antonio Silva Sologuren**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional Cuna Más

---

**Federico Javier Llaque Moya**  
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario  
Instituto Nacional Penitenciario